



EDICTO

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

“Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones”.

Con motivo de las elecciones a Cortes Generales del 26 de junio de 2.016, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercero día posterior al de la publicación de la convocatoria**, ambos inclusive, es decir **del 9 al 16 de mayo**.

Las normas para el buen funcionamiento de este servicio de consulta son:

“La consulta deberá ser formulada previa identificación del interesado. El documento de identificación deberá ser alguno de los que, para el acto de votación, indica el artículo 85.1 de la Ley Electoral: DNI., pasaporte o permiso de conducir, en que aparezca la fotografía del titular.

En Ribarroja del Túria, a 3 de mayo de 2.016.

El Alcalde,



Firmado: ROBERTO RAGA GADEA